



REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARIA DE EDUCACION

*Institución Educativa Técnica Agropecuaria
de Palmar de Varela*

Licencia de funcionamiento No 02102 de Octubre 7 de 2016

NIT: No. 800.228.133-3 Registro DANE No. 108520000009

Correo electrónico: agropalmar1991@gmail.com

ESTUDIOS PREVIOS

RENOVACION POLIZA AMPARO MANEJO DEL PRESUPUESTO DE LA IE TECNICA AGROPECUARIA DE PALMAR DE VARELA

Palmar de Varela, JULIO 21 DE 2026

Adelantadas las diligencias correspondientes y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 23, de la ley 80 de 1993 que establece DE LOS PRINCIPIOS DE LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. "Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán de acuerdo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente se aplicaran en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo" y demás normas concordantes relacionadas con el gasto necesario para para la contratación del asunto en referencia por lo anterior **LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE PALMAR DE VARELA** presenta el presente estudio de conveniencia y oportunidad para la contratación y documentos necesarios, requeridos para el proceso de escogencia del contratista conforme al Manual de Contratación, el Decreto 4791 de 2008 y la Ley 715 de 2001.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE PALMAR DE VARELA, Requiere el servicio de: **RENOVACION POLIZA AMPARO MANEJO DEL PRESUPUESTO DE LA IE TECNICA AGROPECUARIA DE PALMAR DE VARELA** teniendo en cuenta que dentro de las funciones implícitas y propias de la dirección y en cumplimiento de sus competencias requiere adelantar procesos administrativos y de contratación dentro del marco legal y reglamentario vigente, que le permitan cumplir sus competencias, y satisfacer sus necesidades. La Institución Educativa. Requiere contratar **RENOVACION POLIZA AMPARO MANEJO DEL PRESUPUESTO DE LA IE TECNICA AGROPECUARIA DE PALMAR DE VARELA** ya que es una institución de pública que para que el ordenador del gasto pueda ejecutar los recursos del Fondo de Servicios Educativos necesita adquirir una póliza de manejo para amparar dichos recursos, que la institución posee la póliza No. 320 83 994000000241 cubriendo el PRESUPUESTO de la Institución 2026, pero es necesario la renovación de la póliza para la presente vigencia, razón por la cual se realiza el presente estudio previo para contratar la ampliación de la cobertura de la póliza.



REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARIA DE EDUCACION

***Institución Educativa Técnica Agropecuaria
de Palmar de Varela***

Licencia de funcionamiento No 02102 de Octubre 7 de 2016

NIT: No. 800.228.133-3 Registro DANE No. 108520000009

Correo electrónico: agropalmar1991@gmail.com

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

**RENOVACION POLIZA AMPARO MANEJO DEL PRESUPUESTO DE LA
IE TECNICA AGROPECUARIA DE PALMAR DE VARELA**

3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

- (i) El Contratista debe entregar la, liquidación de impuestos nacionales y distritales y la elaboración de contratos que se vayan requiriendo para el normal desarrollo de las actividades.
- (ii) El Contratista debe presentar a tiempo la información requerida por el rector y consejo directivo de la institución.
- (iii) El Contratista debe entregar los bienes o trabajos descritos dentro del plazo fijado en el presente documento con la cantidad y calidad exigida.
- (iv) El contratista debe cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas y de aquellos que presenten daños o mal funcionamiento derivado de su elaboración o transporte.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA CONTRATACION.

Ley 80 de 1993 Artículo 23 que establece DE LOS PRINCIPIOS DE LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES "Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa"

La Ley 715 de 2001. Artículo 13. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS:...."Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de menor cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos.

5. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

De acuerdo con los precios del mercado, se estima que el valor a contratar es por la suma de DIEZ MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$10.043.957) De acuerdo a Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP anexo, es necesario realizar el gasto para que la institución pueda contar con un apoyo permanente a la gestión institucional.

6. FORMA DE PAGO.

La IED pagará el valor del contrato se ejecutara de la siguiente manera una vez sea recibida a satisfacción por parte del supervisor la respectiva póliza de manejo.

7. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

El plazo de cobertura de la póliza de manejo de la institución será de un año calendario.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Calle 18 No. 10-80 CEL: 3008097375
Palmar de Varela – Atlántico



REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARIA DE EDUCACION

***Institución Educativa Técnica Agropecuaria
de Palmar de Varela***

Licencia de funcionamiento No 02102 de Octubre 7 de 2016

NIT: No. 800.228.133-3 Registro DANE No. 108520000009

Correo electrónico: agropalmar1991@gmail.com

Los pagos por concepto de este contrato se imputarán al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026, según certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 004 de JULIO 21 DE 2026. Rubro:

2.1.2.02.02.007.03	Gastos Póliza de manejo < Gratuidad Seguros >
--------------------	---

9. ANALISIS DE RIESGO.

En la ejecución del objeto a contratar solo se podría generar el riesgo del incumplimiento, sin embargo, este riesgo se encuentra debidamente cubierto por cuanto el pago está amparado por una póliza que cubre el riesgo por cumplimiento y buen manejo y correcta inversión del anticipo y solo se haría una vez terminado el mismo y recibido a satisfacción por parte de la institución. Esta autorización y justificación es válida para dar cumplimiento a lo preceptuado en el literal h numeral 4, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 82 del decreto 2474 de 2008, Modificado por el artículo 1 del decreto 4266 de 2010, reglamentario de la misma y se encuentra sujeta a la existencia de la correspondiente Disponibilidad presupuestal expedida por parte del Jefe de presupuesto de la institución, aprobación por parte del rector(a) y revisión de los criterios de legalidad.

10. ORIGEN DE LOS RECURSOS

El origen de los recursos proviene de TRANSFERENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

11. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITO DE EJECUCION.

El contrato se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes y efectuado el registro Presupuestal, para su ejecución se requerirá de la aprobación por parte de la entidad de las garantías establecidas.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las condiciones técnicas exigidas en el numeral 8 del presente estudio previo deberá cumplir con lo siguiente:

- 1. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato.*
- 2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados*
- 3. Proporcionar los equipos e insumos necesarios para el desarrollo del objeto contractual*
- 4. Contar con idoneidad, experiencia y conocimientos técnicos para la ejecución del contrato*
- 5. Desarrollar las labores tomando las medidas de seguridad industrial necesarias para la ejecución de los mismos incluyendo la señalización y demarcación de las zonas de trabajo y riesgo.*
- 6. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.*
- 7. Atender a todas las recomendaciones que realice el supervisor del contrato en el transcurso de la ejecución del mismo.*
- 8. Presentar un informe final al supervisor sobre la ejecución del contrato.*
- 9. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad*
- 10. Presentar en el plazo establecido, los documentos y cumplir con los requisitos exigidos*

Calle 18 No. 10-80 CEL: 3008097375
Palmar de Varela – Atlántico



REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARIA DE EDUCACION

***Institución Educativa Técnica Agropecuaria
de Palmar de Varela***

Licencia de funcionamiento No 02102 de Octubre 7 de 2016

NIT: No. 800.228.133-3 Registro DANE No. 108520000009

Correo electrónico: agropalmar1991@gmail.com

como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.

11. *Presentar las pólizas de amparo del contrato en caso de que se soliciten*
12. *Acreditar el aporte al sistema de seguridad social (Salud y pensión). Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal.*
13. *Presentar factura y certificación bancaria con expedición no mayor a treinta (30) días donde conste su nombre, NIT, y número de cuenta para la realización del respectivo pago, previo visto bueno del supervisor del contrato.*
14. *Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.*

13. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Menor precio de acuerdo al Manual de Contratación de la entidad.

15. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DIVISIÓN DE LAS MISMAS.

No se exigen de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de contratación directa, de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies y el Artículo 16.12.3 del manual de contratación

16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato deberá ser llevada a cabo por Rector(a) o en su defecto la persona que asigne el Rector(a) conforme al reglamento expedido en el Manual de Contratación. EL CONTRATISTA estará sujeto a cumplir las especificaciones técnicas para el desarrollo del contrato con el visto bueno del Interventor y/o Supervisor designado por la institución. Cualquier modificación a las especificaciones técnicas estará sujeta al visto bueno de la INSTITUCION EDUCATIVA.

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la institución educativa designara como supervisor a:



REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARIA DE EDUCACION

*Institución Educativa Técnica Agropecuaria
de Palmar de Varela*

Licencia de funcionamiento No 02102 de Octubre 7 de 2016

NIT: No. 800.228.133-3 Registro DANE No. 108520000009

Correo electrónico: agropalmar1991@gmail.com

PRESENTO

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
AUXILIAR	JAHIR ACOSTA MARTINEZ

RECIBIO

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
RECTOR	LIC PAUL RUA MALDONADO